

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1148-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	08/09/2016	Hora: 13:49:02.1
		Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S** con Nit 900.445.794-4, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.197.544, la señora **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI** identificada con cédula de ciudadanía número 21.372.310, el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035 actuando en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado, **en un caudal total de 0,795 L/s** distribuidos así: para uso doméstico 0,475 L/s y para riego (prados y jardines) 0,32 L/s, en beneficio de los predios con FMI 017- 11587, 017-47957 y 017-40773, donde se desarrollara el proyecto **PARCELACIÓN MONTEMADERO**, con coordenadas X₁: 853459, Y₁:1161454, Z₁: 2185, obtenidas con GPS, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja. Caudal a captarse de la Quebrada La Pereira a través de sistema de bombeo, en un sitio con coordenadas: X: 853757, Y: 1160639, Z: 2126, tomadas con GPS; en predios del interesado. (**Expediente: 053760221402**).

Que por medio de Oficio N° 131-2906 del 31 de mayo del 2016, la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** con Nit 900.814.329-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** actuando en calidad de Autorizado, solicitaron la **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN AGUAS** para la captación de una nueva fuente alterna. (**Expediente: 053760224662**)

Que a través de Oficio N° 131-3034 del 06 de junio del 2016, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** actuando en calidad de Autorizado, comunica a la Corporación lo siguiente: *"...Por medio de la presente me dirijo a ustedes, para pedirles que respecto al radicado 131-2906-2016; en el formulario de solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos se tenga en cuenta que la razón social a la cual se dirige es la de Promotora Manzanares SAS con NIT: 900.814.329-6 y no la que aparece actualmente plasmada en dicho formulario con el radicado anterior que es la de Patrimonio Autónomo Monte Madero Etapa 1 con NIT: 830.054.539-0..."* (**Expediente: 053760224662**)

Que mediante Oficio N° 130-2056 del 16 de junio del 2016, La Corporación requirió a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S**, para que allegara el formulario debidamente diligenciado y aclarar quién va a implementar y ejecutar el proyecto Parcelación Montemadero toda vez que a través de Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, la señora **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA** en calidad de propietarios. (**Expediente: 053760224662 y 053760221402**)

Que por medio de Resolución N° 112-3815 del 08 de agosto del 2016, La Corporación **AUTORIZO LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de los trámites ambientales de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de Resolución N° 112-4926 del 05 de octubre de 2015, **OCUPACIONES DE CAUCE** autorizadas mediante las Resoluciones N° 112-2549 del 18 de junio de 2015 y 112-0939 del 10 de marzo de 2016 y **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada por medio de Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, a favor de la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**. (**Expediente: 053760421465, 053760521464, 053760522410 y 053760221402.**)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que a través de Oficio Radicado N° 131-5248 del 29 de agosto del 2016, la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S**, por medio de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, solicitan continuar con el trámite de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS** solicitado a través del Oficio Radicado N° 131-2906 del 31 de mayo del 2016. (*Expediente: 053760224662 y 053760221402*)

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** con Nit 900.814.329-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para aumento de caudal de una nueva fuente sin nombre, para uso Doméstico en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN MONTEMADERO** predios con FMI 017- 11587, 017-47957 y 017-40773, ubicados en la vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-2906 del 31 de mayo del 2016, 131-3034 del 06 de junio del 2016 y 131-5248 del 29 de agosto del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente y los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener en cuenta **los siguientes expedientes con el fin de analizar la viabilidad de unificarlos, los cuales se relacionan con el proyecto urbanístico y el tramite ambiental 053760224662 y 053760221402.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 05 de septiembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 053760224662 y 053760221402. 
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Njt: 890766138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 534 58 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 79

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 44 20